Gobernación de Itapúa

Nº 26 /2017.-

CONTRATO
REFACCIÓN DE LA IGLESIA SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ – DISTRITO DE ENCARNACIÓN, EN LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ID 331.797.-

Entre la Gobernación de Itapúa, domiciliada en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Gobernador Abg. Federico Rafael Vergara Agüero, con C.I. N° 1.469.489, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la **EMPRESA IMPACTO CONSTRUCTORA,** domiciliada en la casa del Barrio Santa Rosa del Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, representado por su propietaria la señora **NOELIA LEDESMA**, con C.I. N° 3.005.414, denominada en adelante el **CONTRATISTA,** en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **"REFACCIÓN DE LA IGLESIA SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ – DISTRITO DE ENCARNACIÓN",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, las partes entre sí, para la **REFACCIÓN DE LA IGLESIA SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ – DISTRITO DE ENCARNACIÓN**, detallados en las Especificaciones Técnicas que se acompañan.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos contractuales y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "a" de la Ley Nº 2051/03)

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACION DE ITAPUA CONTRATACIONES Encarnación - Paraguay

IMPACTO CONSTRUCTORA RUC : 3005414 - 1

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2017	2	7	5	0	520	10	1	7	731.902.045

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. "b" de la Ley 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Litación Pública Nacional, ID 331.797, convocado por la Gobernación de Itapúa.-

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2017.-

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA OBRA, FORMA DE PAGO (Art. 37, inc. "c" de la Ley 2051/03)

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer la suma total de Gs. 731.902.045 (setecientos treinta y un millones novecientos dos mil cuarenta y cinco).-

El pago por las obras será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio 2017 y ajustándose al plan de caja establecido por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa.

El plazo para el pago de cada factura correspondiente a los certificados de obras será dentro de los 60 (días) días de su aprobación, previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en los procedimientos para pago de obligaciones para las entidades y organismos del sector público y el plan financiero de la Institución.

La CONTRATANTE emitirá una orden de servicio a los efectos de la iniciación de la obra, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

El precio señalado en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del artículo 41 de la Ley Nº 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el proveedor.-

Fondo de reparo, el CONTRATISTA deberá presentar una Póliza por Fondo de reparo del 5% del monto total del Contrato.-

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA:</u> PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPO Y AMORTIZACIÓN (Art. 37, inc. "f" de la Ley Nº 2051/03)

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

IMPACTO CONSTRUCTORA RUC : 3005414 - 1

Se otorgará un anticipo en guaraníes del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
Para acceder al anticipo, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días calendario, posteriores a la firma del contrato, la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El plan de inversión de anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el art. 81 del Decreto reglamentario Nº 21.909/03
c) La factura correspondiente.

Se verificará las documentaciones requeridas y previa aprobación del plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondiente, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los 10 (diez) días a la fecha de presentación de la solicitud.-
De constatarse defectos o la omisión de algunos de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.-

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37, inc. "d" de la Ley Nº 2051/03)
El plazo de ejecución de la obra será de 150 días, descontando los días de lluvia a partir de la firma del acta de inicio. El lugar y el lote de la obra adjudicada de referencia se encuentran en el anexo que se ajunta a la presente.-
El contratista debe entregar al contratante dentro del plazo de 5 (cinco) días corridos, posteriores a la orden de inicio, una estimación detallando las obligaciones de pago del contratante, con indicación de todos los pagos a que el contratista tendrá derecho en virtud del contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente.-

CLÁUSULA NOVENA : PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO (Art. 37, inc. "e" de la Ley Nº 2051/03).
El programa de Ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme a las Condiciones Generales y Especiales del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS (Art. 37, inc. "i" de la Ley Nº 2051/03)
Penalidades Diarias por Retraso en la Ejecución de los Trabajos y Forma de Cálculo: 0,01 % del monto del contrato por cada día de atraso en la ejecución de la obra.
Monto máximo de las multas: 10% del monto del contrato. En caso de exceder dicho porcentaje, se rescindirá el Contrato de conformidad, al Art. 59° inc. "C" de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas. En caso de no rescindir el contrato, se seguirán cobrando las multas establecidas.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay
GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación Paraguay
IMPACTO CONSTRUCTORA RUC : 3005414 - 1

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:</u> DESCRIPCION DE LA OBRA (Art. 37, inc. "j" de la Ley Nº 2051/03)

La descripción de la obra se encuentra en la planilla agregada como anexo al presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:</u> DE LOS MATERIALES

1.- Todos los materiales serán reconocidos por la Fiscalización, antes de su empleo en obra, sin cuya aprobación por escrito y anotada en el libro de obras no podrá procederse a su colocación, siendo retirados de la obra los que sean desechados y ello por cuenta del CONTRATISTA.

La elección de colores, formas y calidad de acabados requerirán inexcusablemente la previa presentación de muestras y posterior aprobación escrita por la Fiscalización.

Estos reconocimientos previos no suponen la aprobación definitiva y la Fiscalización podrá mandar retirarlos, aún después de colocados en obra, aquellos materiales que aun siendo de la calidad prevista presenten defectos no percibidos en dicho primer reconocimiento. Los gastos que se originen en este caso serán todos de cuenta del CONTRATISTA. Los materiales que la Fiscalización de la obra rechace por no estar de acuerdo con las especificaciones técnicas, no podrán ser utilizados en la obra y serán retirados de la misma en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas.-

2.- El CONTRATISTA deberá mantener en todo momento perfectamente almacenado, los materiales a emplear en la obra durante la vigencia de este Contrato.

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

IMPACTO CONSTRUCTORA RUC : 3005414 - 1

3.- Cualquier cambio en los materiales o la utilización de los que se hubieran consignado en este Contrato y sus anexos o documentos unidos, deberán ser previamente aprobados por escrito por la Fiscalización.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS.
La maquinaria, equipos especiales y herramientas estarán en perfecto estado de uso, pudiendo rechazar la Fiscalización cualquiera de las mismas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se le destina.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CERTIFICACIONES
Las certificaciones de obra se producirán de la siguiente forma:

El Contratista preparará los certificados de obra quincenales, conforme a los ítem de la planilla de Oferta y al avance de la Obra, y presentará en Mesa de entrada de la Gobernación para ser sometida a consideración del Fiscal de Obras.
Los certificados definitivos, deberán ser emitidos por el Fiscal de Obras, en un plazo no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la fecha de recepción por mesa de entrada de la Gobernación de los certificados presentados por el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBRA MAL EJECUTADA
El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar la obra de este Contrato y cumplir estrictamente todas las condiciones estipuladas y cuantas órdenes le sean dadas por escrito por la Fiscalización, entendiéndose que debe entregar completamente terminada la obra que afecte a este contrato.
Si a juicio de la Fiscalización hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada, tendrá el CONTRATISTA la obligación de demolerla y volverla a ejecutar cuantas veces sean necesario, hasta que quede a satisfacción de la Fiscalización y en el plazo que ésta fije, no dándole estos aumentos de trabajo derecho a pedir cantidad alguna por este concepto, aunque las malas condiciones de aquella se hubiese notado después de la Recepción.
El CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución de la obra que ha contratado, no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio a que pudiera costarle, ni por las erradas maniobras que cometiese durante su construcción, siendo de su cuenta y riesgo e independientemente de la inspección de la Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DAÑOS A TERCEROS Y RECLAMACIONES
Independientemente de lo mencionado en las Estipulaciones de este Contrato, el CONTRATISTA responderá frente a terceros de los daños que ocasionara a éstos durante la ejecución de las obras por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTANTES DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA

La CONTRATANTE estará representada en el lugar del trabajo por la Fiscalización y el Secretario de Obras de la Gobernación de Itapúa. Los nombres, cargos y autoridades de

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

IMPACTO CONSTRUCTORA RUC : 3005414 - 1

cada uno de los componentes de la Fiscalización serán comunicados oportunamente al Contratista.
EL CONTRATISTA deberá designar un Residente de Obra, que será el responsable directo de los aspectos técnicos relacionados con la Obra y firmará los documentos pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03)

El CONTRATANTE presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Itapúa. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato

El CONTRATISTA deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada y devuelta al CONTRATISTA a más tardar, 30 (treinta) días posteriores a la solicitud expresa del Contratista, previa acreditación de que la contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Igualmente se requerirá a la contratista la presentación junto con la Póliza de Cumplimiento de Contrato, la presentación de Póliza de Seguro contra daños a terceros (Responsabilidad Civil en Zona de Obras), Seguro contra accidentes de trabajo (seguro de vida colectivo) de conformidad a las exigencias obrantes sobre el punto en el PBC.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEYES Y REGLAMENTOS

El CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de las obras, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. "k", Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley Nº 2051/03 y en las condiciones generales y/o especiales del contrato

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

IMPACTO CONSTRUCTORA RUC : 3005414 - 1

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:</u> ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente contrato o que tenga relación con el presente contrato, será resuelta por el Procedimiento de Avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:</u> ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 30 días del mes de agosto del año 2017.-

Abg. Mirian Fernández Franco
Secretaria General
Gobernación de Itapúa
C.I. Nº 1.075.955

Abg. Federico Rafael Vergara Aguero
Gobernador de Itapúa
C. I. Nº 1.469.489

Noelia Ledesma
C.I. Nº 3.005.414

IMPACTO CONSTRUCTORA
RUC : 3005414 - 1

Anexo al Contrato Nº 26 /2017

Obra: Refacción de la Iglesia San Roque González de Santa Cruz- Distrito de Encarnación

Ubicación: BARRIO SAN ROQUE- DISTRITO DE ENCARNACION					Impacto Constructora	
Ítem	**Codigo de Catalogo**	**Descripción de Rubros**	**Un.**	**Cant.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	72131601-002	TRABAJOS PRELIMINARES- 72131601-002				31.025.000
1.1		Obrador / Depósito (Cerramiento madera tipo encofrado, techo -tirantes y alfajía madera- de chapa ondulada de zinc, pintura a la cal.	m2	10,00	425.000	4.250.000
1.2		Instalación eléctrica provisoria - incluye canalización y alimentación eléctrica, provisión y colocación de 4 artefactos eléctricos tipo fluorescentes 1x40w., 2 tomas comunes externos, tablero seccional, etc.-	gl	1,00	850.000	850.000
1.3		Elaboracion del Estudio, Calculo, Proyecto, Direccion y Ejecucion del Sistema de Aire Acondicionado, Instalacion electrica. Presentacion y Aprobacion del Proyecto en la ANDE- Gastos de los mismos a cargo de la empresa	un	1,00	2.975.000	2.975.000
1.4		Desmonte instalacion electrica en cielorraso, retiro de todos los artefactos de iluminacion, ventiladores de techo y cableado, caja e interruptores existentes. Depositar los mismos en lugar designado por la Iglesia.	gl	1,00	7.225.000	7.225.000
1.5		Desmonte de cielorraso de madera existente con recuperacion(Desarme del cielorraso de machimbre, tanto cubierta como estructura de madera y depositados en lugar que designe la Iglesia.	gl	1,00	15.725.000	15.725.000
2	72101601-002	CIELORRASO DE MACHIMBRE-72131601-002				148.750.000
2.1		Colocacion de cielorraso de machimbre de primera calidad con estructura de madera y corniza de madera según proyecto elaborado.	m2	1.400,00	106.250	148.750.000
3	72131601-001	INSTALACION ELECTRICA-72131601-001				54.878.125
3.1		Instalacion de Tablero General de red de alimentacion de energia electrica con llaves TM	un	2,00	1.275.000	2.550.000
3.2		Instalacion de Tablero Secundario para control de luces y tomas, control de ventiladores, control de aire acondicionado, control de audio, con llaves TM	un	8,00	850.000	6.800.000
3.3		Instalacion de circuito de luces y tomas	un	200,00	61.625	12.325.000
3.4		Instalacion de circuito de aire acondicionado	un	2,00	3.272.500	6.545.000
3.5		Instalacion de circuito de ventiladores de techo	un	81,00	61.625	4.991.625
3.6		Instalacion de artefactos de iluminacion adosados al cielorraso tipo led de 24 y 12 wat	un	170,00	72.250	12.282.500
3.7		Instalacion de tomas electricas	un	30,00	29.750	892.500
3.7		Instalacion de ventiladores de techo de 56" con caja metalica	un	27,00	314.500	8.491.500
4	72131601-001	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO- 72131601-001				394.972.500
4.1		**Alimentacion a 2 Tablero Seccional A.A.**				
		Cable de Alimentacion 3x95+1x50 MM2NYY FLEX- Ducto para Cable				
		2 Caja Metalica 1200 X 1000 X 300				
		Barras de CU - R-S-T-N-P-				
		Llaves TM Trifasico				
		Guardamotor Termico Trifasico				
		Alimentadores de Equipos de Aire Acondicionados				
		Cables NYY FLEX 4 X 6 MM2				
		Ductos				
		Instalacion de Equipos de 4 unidades deRooftop de 30 TR(360.000 BTU/h) Aire Acondicionado. Frio/Calor. Eco	gl	1,00	394.972.500	394.972.500
		Fabricacion y montaje de ductos rectangulares de chapas galvanizadas y aislada termicamente, provision y montajes de rejas de inyeccion y retorno.				
		Provision y montaje de cañerias de pvc para el sistema de drenaje del evaporador.				
		Puesta en marcha,regulacion y control de funcionamiento				
		Soporte metalico para equipo Rooftop de 30 TR				
		Construccion de caseta de material para ubicación de los equipos Rooftop de 30 TR				
5	72131601-012	PINTURAS- 7213031601-012				101.426.420
5.1		De paredes al Latex interior	M2	2000	14.875	29.750.000
5.2		De paredes al Latex exterior	M2	2640	15.725	41.514.000
5.3		De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	98,88	19.125	1.891.080
5.4		De puerta madera con barniz pintura sintética	M2	78,24	19.125	1.496.340
5.5		De cielorraso de machimbre con barniz sintetica	M2	1400	19.125	26.775.000
6	72131601-013	VARIOS 72131601-013				850.000
6.1		Limpieza final	gl	1,00	850.000	850.000
		Total la Planilla IVA Incluido				731.902.045

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnacion - Paraguay

IMPACTO CONSTRUCTORA
RUC : 3005414 - 1